



Servicio Nacional
del Patrimonio
Cultural

Ministerio de las
Culturas, las Artes
y el Patrimonio

REF.: APRUEBA REGULARIZACIÓN Y EXTENSIÓN DE PLAZO A CONVENIO DE COLABORACIÓN Y TRANSFERENCIA DE RECURSOS ENTRE SERVICIO NACIONAL DEL PATRIMONIO CULTURAL Y COMUNIDAD INDÍGENA DIAGUITA AMAINAR, DENTRO DEL MARCO DEL PROGRAMA DE REVITALIZACIÓN CULTURAL INDÍGENA Y AFRODESCENDIENTE DE LA SUBDIRECCIÓN NACIONAL DE PUEBLOS ORIGINARIOS, AÑO 2023.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 075

SANTIAGO, 06 DE JUNIO DEL 2023

VISTOS:

La Ley N° 21.045 que crea el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio; la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; el D.F.L. N° 1/19.653, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la Ley N° 21.395, que aprueba presupuesto para el sector público para el año 2022; la Resolución N° 7 de 2019 de la Contraloría General de la República; la Resolución Exenta N° 1754 del 2019, que delega facultades en el Subdirector Nacional de Pueblos Originarios, y la Resolución Exenta N° 167 de 21 de noviembre del 2022, que aprueba convenio de colaboración y transferencia de recursos, ambas de este servicio; y,

CONSIDERANDO:

1. Que, según lo previsto en el artículo 2° de la Ley N° 21.045, el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio es la Secretaría de Estado encargada de colaborar con el Presidente de la República en el diseño, formulación e implementación de políticas, planes y programas para contribuir al desarrollo cultural y patrimonial armónico y equitativo del país en toda su diversidad, reconociendo y valorando las culturas de los pueblos indígenas, la diversidad geográfica y las realidades e identidades regionales y locales, conforme a los principios contemplados en dicha ley.
2. Que, el artículo 22 de la mencionada Ley, crea el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, como un servicio público descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, que está sometido a la supervigilancia del Presidente de la República a través del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, y que tiene por objeto implementar políticas y planes, y diseñar y ejecutar programas destinados a dar cumplimiento a las funciones del Ministerio, en materias relativas al folclor, culturas tradicionales, culturas y patrimonio indígena, patrimonio cultural material e inmaterial; e infraestructura patrimonial, como asimismo, a la participación ciudadana en los procesos de memoria colectiva y definición patrimonial.
3. Que, en aplicación de lo dispuesto en el Decreto N° 432, de 14 de marzo de 2018, del Ministerio de Hacienda, y la Ley N° 21.395, que aprueba presupuesto para el sector público para el año 2022, que facultaba al Servicio Nacional del Patrimonio Cultural para financiar con cargo a dicha glosa presupuestaria, programas y proyectos de apoyo al desarrollo y difusión de las artes y la cultura, en especial a aquellos referidos a la difusión, capacitación, formación y encuentros de intercambio en cada una de las regiones, según lo establecido en la Resolución N° 310, de 2016, del ex Consejo Nacional de la Cultura y las Artes.
4. Que, la Subdirección Nacional de Pueblos Originarios, dependiente del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, ejecuta el **Programa de Revitalización Cultural Indígena y Afrodescendiente**, cuyo fin es contribuir desde un enfoque de derechos y territorial, a la revitalización y fomento de las expresiones artísticas y culturales de los pueblos originarios y pueblo tribal Afrodescendiente chileno, desconcentrado en las 16 regiones del país y del territorio insular de Rapa Nui.



5. Que, en razón de lo señalado anteriormente, el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural celebró con distintas organizaciones, convenios de colaboración con transferencia de recursos y ejecución de actividades durante el año 2022, entre los cuales se encuentra el convenio suscrito con la **Comunidad Indígena Diaguita Amainar**, aprobado por Resolución Exenta N° 167, de 23 de noviembre de 2022 de este Servicio. Dicha resolución estableció como término de actividades el 31 de enero del 2023.
6. Que si bien, dicha resolución estableció una fecha para el término de ejecución actividades, estas no se pudieron finalizar, concluyendo su vigencia con fecha 31 de enero del 2023, razón por la cual, al día de hoy, las partes se encuentran imposibilitadas para concluir debidamente las obligaciones adquiridas por el acuerdo de voluntades en comento.
7. Que, con fecha 10 de abril de 2023, la Comunidad Indígena Diaguita Amainar, solicitó una prórroga de plazo para el desarrollo de las actividades comprometidas en el convenio ya individualizado, proponiendo como nueva fecha de término, el 30 de junio de 2023.
8. Que, el Informe Técnico de Modificación Convenio de Colaboración y Transferencia de Recursos entre el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural y el Consejo Comunal de Organizaciones Indígenas, suscrito por el Encargado de la Sección Regional de Atacama, de la Subdirección Nacional de Pueblos Originarios, que es contraparte técnica, de fecha 12 de mayo del 2023, señala que ha existido una dificultad para poder coordinar los profesionales pendientes y los respectivos recursos, pero que actualmente se encuentra subsanado.
9. Que, no es necesaria la suscripción de una nueva garantía en favor del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, toda vez que sigue vigente la letra de cambio entregada por Olga del Rosario Cortés Pallauta, cédula de identidad N° 6.852.601-9, en su calidad de presidenta de la comunidad, suscrita a la vista, de fecha 08 de octubre del 2022, por la suma de \$6.100.000.- (seis millones cien mil pesos).
10. Que, con el fin de regularizar la situación del referido **Convenio de Colaboración y Transferencia de Recursos entre el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural y la Comunidad Indígena Diaguita Amainar**, en virtud a lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley N° 19.880; cumplir de manera óptima las obligaciones que el referido acuerdo de voluntades contenía, y, sustentar debidamente los actos administrativos que deban dictarse al efecto, el **SERVICIO NACIONAL DEL PATRIMONIO CULTURAL** y la **COMUNIDAD INDÍGENA DIAGUITA AMAINAR** vienen a celebrar la presente **Regularización y Extensión de plazo al Convenio de Colaboración y Transferencia de Recursos entre Servicio Nacional del Patrimonio Cultural y la Comunidad Indígena Diaguita Amainar**, suscrito entre ellas, según los términos abordados en las siguientes cláusulas.

RESUELVO:

1.- **APRÚEBASE** la Regularización y Extensión de Plazo, suscrito por las partes, al **Convenio de Colaboración y Transferencia de Recursos entre Servicio Nacional del Patrimonio Cultural y la Comunidad Indígena Diaguita Amainar**, suscrito entre el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural y la Comunidad Indígena Diaguita Amainar, aprobado por Resolución Exenta N° 167, de 23 de noviembre del 2022 de este servicio, de acuerdo a lo estipulado en las cláusulas del Acuerdo de Voluntades que mediante el presente acto se aprueba, y cuya transcripción íntegra y fiel es la siguiente:

**REGULARIZACIÓN Y EXTENSIÓN DE PLAZO
PARA
CONVENIO DE COLABORACIÓN Y TRANSFERENCIA DE RECURSOS
ENTRE
SERVICIO NACIONAL DEL PATRIMONIO CULTURAL**



Y

COMUNIDAD INDÍGENA DIAGUITA AMAINAR

En Santiago, comparecen: el **SERVICIO NACIONAL DEL PATRIMONIO CULTURAL**, R.U.T. N°60.905.000-4, representado por su Subdirector Nacional de Pueblos Originarios, don **JOSÉ ANCAN JARA**, chileno, Cédula Nacional de Identidad N° 9.769.425-7, ambos domiciliados para estos efectos en Nueva York N°80, piso 8, comuna de Santiago, en adelante el “**Servicio**”, por una parte; y por la otra, la **COMUNIDAD INDÍGENA DIAGUITA AMAINAR**, R.U.T N° 65.085.403-9, representada por su presidenta doña **OLGA DEL ROSARIO CORTÉS PAULLAUTA**, cédula nacional de identidad N° 6.852.601-9, ambos con domicilio en Alonso de Ercilla N° 940, comuna de Tierra Amarilla, Región de Atacama, en adelante “**la Comunidad**”, quienes vienen a suscribir la siguiente regularización y extensión de plazo para convenio de Convenio de Colaboración y Transferencia de Recursos entre Servicio Nacional del Patrimonio Cultural y la Comunidad Indígena Diaguita Amainar, en el siguiente sentido:

ANTECEDENTES:

1. Que, se celebró un convenio de Colaboración y Transferencia de Recursos entre el **Servicio Nacional del Patrimonio Cultural**, y la **Comunidad Indígena Diaguita Amainar**, mediante el cual se le transfirió a la comunidad, la suma de **\$6.100.000.- (seis millones cien mil pesos)** con cargo a lo dispuesto en la Ley N° 21.395, que aprobó presupuesto para el sector público para el año 2022.
2. Que, el plazo para el desarrollo de actividades que se comprometieron y financiaron por el convenio y resolución enunciada, vencía con fecha **31 de enero del 2023**.
3. Que si bien, dicha resolución estableció una fecha para el término de ejecución actividades, estas no se pudieron finalizar, concluyendo su vigencia con fecha 31 de enero del 2023, razón por la cual, al día de hoy, las partes se encuentran imposibilitadas para concluir debidamente las obligaciones adquiridas por el acuerdo de voluntades en comento.
4. Que, con fecha 10 de abril de 2023, la Comunidad Indígena Diaguita Amainar, remitió una carta dirigida al Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, solicitando una prórroga de plazo para el desarrollo de las actividades comprometidas en el convenio ya individualizado, proponiendocomo nueva fecha de término, el 30 de junio de 2023.
5. Por su parte, el encargado de la Sección Regional de Atacama, que es contraparte técnica, ha evaluado la petición y consideró pertinente y necesario la modificación solicitada, en los términos que lo propone la comunidad.
6. Los argumentos técnicos expresados que respaldan esta solicitud son:
 - a. Que, el convenio contemplaba las siguientes actividades:
 - Realización de taller de textelería Diaguita.
 - Realización de taller de gastronomía Diaguita.
 - Producción de 4 capsulas audiovisuales del pueblo de Chango de Caldera.
 - b. Que, los talleres se realizaron con éxito dentro del plazo planificado inicialmente. Actualmente se está elaborando la rendición de actividades y financiera de dichas actividades.
 - c. Que, sin embargo, la actividad de la producción de 4 cápsulas audiovisuales del pueblo Chango de Caldera, no se pudieron ejecutar en el plazo original del convenio, en virtud de dificultades externas a las comunidades. Al respecto, no se logró definir los profesionales que las realizarían y por otra parte, hubo una demora en la transferencia de recursos que retrasó el inicio de dicha actividad.



- d. Que, pese a lo anterior, se sostuvo una reunión a principios de abril, donde se pudo subsanar dichas dificultades y se inició con la ejecución de la actividad pendiente.
 - e. Que, hace presente que este convenio tiene beneficio de dos pueblos presentes en la región: el pueblo Diaguita, quien es quien suscribió el convenio; y el pueblo Chango, quien se introdujo en el convenio, con acuerdo de la comunidad Diaguita Amainar, con la finalidad de tener apoyar la revitalización de su cultura y la solidaridad que existe entre pueblos originarios.
 - f. Que, por consiguiente, acceder a esta prórroga para la ejecución de actividades, asegurará la completa y correcta ejecución de la totalidad de las obligaciones suscritas y tendrá un beneficio directo en dos pueblos presentes en la región.
7. Que, no es necesaria la suscripción de una nueva garantía en favor del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, toda vez que sigue vigente la letra de cambio entregada por doña Olga del Rosario Cortés Pallauta, cédula de identidad N° 6.852.601-9, en su calidad de presidenta de la comunidad, suscrita a la vista, de fecha 08 de octubre del 2022, por la suma de \$6.100.000.- (seis millones cien mil pesos).
 8. Que, con el fin de regularizar la situación del referido **Convenio de Colaboración y Transferencia de Recursos entre Servicio Nacional del Patrimonio Cultural y la Comunidad Indígena Diaguita Amainar**, en virtud a lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley N° 19.880; cumplir de manera óptima las obligaciones que el referido acuerdo de voluntades contenía, y, sustentar debidamente los actos administrativos que deban dictarse al efecto, el **SERVICIO NACIONAL DEL PATRIMONIO CULTURAL** y la **COMUNIDAD INDÍGENA DIAGUITA AMAINAR**, vienen a celebrar la presente **Regularización y Extensión de Plazo al Convenio de Colaboración y Transferencia de Recursos entre Servicio Nacional del Patrimonio Cultural y la Comunidad Indígena Diaguita Amainar**, entre ellas, en los puntos abordados en las siguientes cláusulas:

PRIMERO: REGULARIZACIÓN Y EXTENSIÓN DE LA VIGENCIA DEL CONVENIO.

Donde dice:

“SEXTO: VIGENCIA, PLAZO Y MODIFICACIONES DEL CONVENIO.

(...) Sin perjuicio de ello, el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural deberá haber aprobado el último informe de rendición de cuentas respectivo. De esta manera, el plazo para desarrollar las actividades que se financien en virtud del presente convenio, **vencerá el 31 de enero del 2023** sin perjuicio de que esta fecha puede ser modificadas de oficio por el Servicio, en el contexto de la pandemia generada por el virus COVID-19, lo que deberá ser informado a la Subdirección de Pueblos Originarios con antelación.”.

Debe decir:

*“Sin perjuicio de ello, el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural deberá haber aprobado el último informe de rendición de cuentas respectivo. De esta manera, el plazo para desarrollar las actividades que se financien en virtud del presente convenio, **vencerá el 30 de junio de 2023.**”.*

SEGUNDO: ALCANCES DE LA PRESENTE MODIFICACIÓN.

En todo lo no modificado expresamente por este instrumento, rigen plenamente los términos del convenio de colaboración con transferencia de recursos celebrado entre las mismas partes aprobado por la Resolución Exenta N°167, de 23 de noviembre del 2023.



Servicio Nacional
del Patrimonio
Cultural

Ministerio de las
Culturas, las Artes
y el Patrimonio

TERCERO: EJEMPLARES.

El presente instrumento se firma en cuatro (4) ejemplares del mismo tenor y contenido, quedando dos de ellos en poder de cada una de las partes.

CUARTO: PERSONERÍAS.

La personería de don **José Ancan Jara**, para actuar como Subdirector Nacional de Pueblos Originarios en representación del **SERVICIO NACIONAL DEL PATRIMONIO CULTURAL**, se determina y establece en la Resolución Exenta N° 1754, de 03 de octubre de 2019, de este Servicio.

La personería de doña **Olga Del Rosario Cortés Paullauta** en su calidad de presidenta de la comunidad, y que la habilitan para representar a la **COMUNIDAD INDÍGENA DIAGUITA AMAINAR** consta en Certificado de Directorio de Persona Jurídica Sin Fines de Lucro, de fecha 31 de mayo del 2023, emitido por la Corporación Nacional de Desarrollo Indígena (CONADI).

FIRMARON: DON JOSÉ ANCAN JARA, SUBDIRECTOR NACIONAL DE PUEBLOS ORIGINARIOS DEL SERVICIO NACIONAL DEL PATRIMONIO CULTURAL Y DOÑA OLGA DEL ROSARIO CORTÉS PAULLAUTA, PRESIDENTA DE LA COMUNIDAD INDÍGENA DIAGUITA AMAINAR.

2.- PUBLÍQUESE la presente resolución en el Portal de Transparencia del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural.

**ANÓTESE, REFRÉNDESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE
POR ORDEN DE LA DIRECTORA NACIONAL**

**JOSÉ ANCAN JARA
SUBDIRECTOR NACIONAL DE PUEBLOS ORIGINARIOS
SERVICIO NACIONAL DEL PATRIMONIO CULTURAL**

JHR/asc

DISTRIBUCIÓN:

- Dirección Serpat.
- Subdirección Nacional de Pueblos Originarios
- Unidad de Convenios.
- División Jurídica.
- Archivo.